



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Veinticinco de agosto dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-00720-00

Teniendo en cuenta que lo solicitado por la parte demandante el día 01 de julio de 2020, es procedente, de conformidad con el Art. 593 numeral 6 y art. 599 CGP, se accederá a lo solicitado y se librá los oficios correspondientes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

UNICO: Decretar el embargo y secuestro de los títulos que se encuentren depositados a nombre del demandado JAVIER ANTONIO DUQUE PINEDA en DECEVAL y en el BANCO DE LA REPÚBLICA (DCV). Embargo que se limita a la suma de \$162'544.000. Oficiese a dichas entidades, con el fin de que inscriban el embargo de los títulos a nombre de la demandada.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

BAPU

CERTIFICO
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° <u>00</u>
fijado hoy <u>26 Agosto 2020</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.
_____ Lina Marcela Giraldo Cataño Secretaria